

Acuerdo n°	129
Pleno	04-06-90
Acta n°	19

Se acuerda aprobar, en los términos que siguen, la propuesta elevada por la **Comisión Permanente de Seguimiento de Programas de Salud**, a la que se añade la recomendación número cuatro en el epígrafe de Salud Buco-Dental, a iniciativa del Sr. Presidente:

I. SALUD MATERNO-INFANTIL

A. Considerar el documento sobre Criterios Básicos de Salud Materno-Infantil, como marco de referencia de las Comunidades Autónomas para la elaboración de sus programas.

B. Aprobar las recomendaciones siguientes:

1. Cada Comunidad Autónoma deberá hacer explícita su política sanitaria en relación con la salud materno-infantil, en forma de documento escrito. Dicho documento deberá recoger los objetivos generales y específicos de todo el ámbito de la salud materno-infantil, cuantificados y con una fecha de cumplimiento, así como el sistema de evaluación que medirá el logro de dichos objetivos.

2. Se establecerá un consenso entre todas las Comunidades Autónomas, sobre cuales deben ser los objetivos mínimos básicos comunes, a nivel estatal, para garantizar la equidad en la atención a la salud materno-infantil y el mínimo de indicadores sanitarios para el seguimiento de las mejoras conseguidas en la salud materno-infantil.

3. En cada aspecto de la salud materno-infantil, se realizará una atención integral mediante actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y enfermedades, captación temprana y establecimiento precoz de acciones curativas y rehabilitadoras.

4. Se fomentará la cooperación intersectorial, como instrumento necesario, para la consecución de una mejora en las condiciones que inciden en el nivel de salud materno-infantil.

5. Deberán establecerse cauces efectivos podrá lograr la integración de las distintas administraciones sanitarias (Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Entidades Gestoras de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social).

6. Deberá establecerse un mínimo de contenidos comunes a nivel estatal, tanto para el documento de Salud de la Embarazada como del Documento de Salud Infantil.

7. Se elaborarán criterios de acreditación de Centros y Unidades Obstétrico-Neonatales.

8. Se dedicarán los recursos necesarios para garantizar la disponibilidad de medios rápidos y eficaces para el transporte sanitario perinatal.

9. La Atención Primaria de Salud será el ámbito fundamental de la atención a la salud materno-infantil, en el cual es necesaria la actuación de un equipo multidisciplinar que incluya personal de enfermería especializado en salud materno-infantil.

10. Dentro de la atención a la salud materno-infantil se considerarán como actuaciones prioritarias las siguientes:

- Elaborar un plan integral de salud perinatal que garantice una correcta organización de los servicios y la redacción de una lista nacional de riesgos perinatales.
- Formular e implantar un plan de prevención de accidentes infantiles que desde una perspectiva intersectorial abarque los aspectos epidemiológicos, preventivos, educativos y asistenciales.
- Garantizar la atención a los grupos de alto riesgo (adolescentes, grupos sociales, marginados, etc.).
- Normalizar la captación precoz en el embarazo, seguimiento protocolizado del embarazo y parto y atención domiciliaria a la puerpera y recién nacido, así como la consulta tocoginecológica postparto.
- Mejorar la accesibilidad y ampliar la cobertura en planificación familiar, especialmente en grupos de riesgo.
- Promover el establecimiento de un consenso científico a nivel estatal, sobre las pautas de prevención de cáncer de mama y cérvix.
- Elevar la edad de atención pediátrica hasta los 14 años.
- Normalizar los criterios de atención al desarrollo y crecimiento del niño de 0 a 14 años.
- Incluir, en los programas de salud infantil, objetivos específicos para eliminar algunas enfermedades prevenibles (sarampión, poliomielitis, rubéola congénita, etc.).
- Fomentar la prestación del Consejo Genético como técnica eficaz de prevención de malformaciones congénitas y hereditarias.

II. SALUD BUCO-DENTAL

1º. Considerar, el documento sobre salud bucodental, como elemento de reflexión y marco de referencia que oriente las actividades futuras en la materia.

2º. Recomendar, en caso de que proceda, a las Comunidades Autónomas la realización de un estudio epidemiológico, que analice la situación en su territorio de la salud bucodental.

3º. Recomendar, a las Comunidades Autónomas que no lo hayan hecho, la realización de estudios técnicos que permitan analizar las dificultades y demás aspectos de interés para la fluoración de las aguas de consumo.

4º. Estudiar conjuntamente con el Ministerio de Educación y Ciencia y las Consejerías de Educación, en las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, la distribución a comienzo de cada curso y si es posible trimestral, a todos los escolares, de un cepillo de dientes y pasta dentífrico fluorada.

III. VACUNACIONES

1. REGISTRO DE VACUNACIONES

a) Aprobar el contenido mínimo del registro que será el siguiente:

- Nombre y apellidos del niño.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de residencia.

- Nombre y apellidos del padre, madre o tutor.
 - Tipo y fecha de vacunaciones incluidas en el calendario vacunal.
 - Número de lote, nombre del titular de la autorización de la puesta en el mercado y, en su caso, del fabricante de cada dosis de vacuna administrada.
 - Identificación del Centro de Vacunación.
- b) El registro ha de ser activo, para lo cual es imprescindible contar con un registro de recién nacidos, que permita la captación del niño antes de que alcance la edad para la administración de la primera dosis del calendario vacunal. Para conseguir que el registro sea útil y fiable, deberán establecerse los mecanismos más adecuados con objeto de conocer con rapidez y exactitud el número de nacimientos de cada Comunidad Autónoma.
- c) Es necesario el establecimiento coordinado de soportes informáticos para hacer compatibles los registros de cada Comunidad Autónoma.

2. INDICADORES DE VACUNACIÓN EN GRUPOS DE RIESGO

- a) Grupos de población en los que se recomienda la vacunación **anti-hepatitis B**.
- Recién nacidos, hijos de madres portadoras.
 - Personas que practican punciones cutáneas frecuentes, no controladas mecánicamente (adictos a drogas por vía parenteral, etc.).
 - Personal sanitario y parasanitario que tenga contacto frecuente con sangre y agujas, especialmente el personal que esté en período de formación.
 - Otro personal que trabaja en centros sanitarios, en función de su grado de exposición a materiales o productos potencialmente infectados.
 - Población reclusa y personal que trabaja en contacto con ella.
 - Receptores habituales de factores de coagulación.
 - Personas que van a ser sometidas a transfusiones múltiples.
 - Pacientes sometidos a hemodiálisis.
 - Personas deficientes mentales que están acogidas en instituciones, y personal que trabaja en contacto con ellas.
 - Población que cambia frecuentemente de pareja (homosexuales y heterosexuales).
 - Convivientes y contactos sexuales de portadores.
 - Viajeros que vayan a residir más de seis meses en estrecha convivencia con habitantes de zonas de alta endemia.
 - Personas que viajan frecuentemente a zonas de alta endemia, incluso durante períodos de corta duración, cuando se presuma la posibilidad de establecer contactos sexuales.
 - Casos concretos donde concurran circunstancias específicas que lo aconsejen

El grupo de los recién nacidos, hijos de madre portadora es el que merece la más alta prioridad entre todos los contemplados. Así mismo, se fomentará la vacunación de los adictos a las drogas por vía parenteral.

- b) Grupos de población en los que se recomienda la vacunación **antigripal**.
- Grupos con riesgo de complicaciones relacionadas con la gripe:
 - Adultos y niños con trastornos crónicos de los sistemas pulmonar y cardiovascular, incluyendo a niños con asma.
 - Residentes en clínicas y otras instituciones que presten atención a enfermos crónicos de cualquier edad.
 - Personas de 65 o más años de edad.

- Adultos y niños con enfermedades metabólicas crónicas (incluida diabetes mellitus), disfunción renal, hemoglobinopatías, o inmunosupresión, que hayan requerido seguimiento médico regular u hospitalización durante el último año.
- Grupos potencialmente capaces de transmitir la gripe a otras personas con riesgo:
 - Personal médico o paramédico que tiene contacto frecuente con personas de grupos con riesgo.
 - Familiares y otras personas que tengan a su cuidado individuos pertenecientes a grupos con riesgo.
- Grupos constituidos por personal de servicios públicos de especial importancia social: policía, bomberos, transportes públicos, etc.

2. MARCADORES DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B. INTERPRETACIÓN. CONTROL POSTVACUNAL

- No hay ninguna necesidad técnica para la realización de marcadores del VHB, en los individuos que van a ser vacunados.

Con objeto de identificar a recién nacidos en riesgo, hijos de madre portadora, es necesario la determinación de HBsAg en todas las mujeres embarazadas.

- Si en alguna ocasión se considera necesario hacer marcadores previos a la vacunación, para identificar individuos susceptibles al VHB.

Sólo deben excluirse con certeza de la vacunación de la Hepatitis B, los individuos que presenten los marcadores siguientes:

- a) Anti-HBc positivo y Anti-HBs positivo, ó,
 - b) Anti-HBc positivo y HBsAg positivo.
- Sin excluir estudios postvacunales que puedan realizarse en determinados casos y circunstancias, se recomienda hacer estudios de seroconversión postvacunal en los grupos, donde la vacunación es menos eficaz, o que presentan un riesgo continuado de infección por VHN, como:
 - a) Personas sometidas a hemodiálisis.
 - b) Inmunodeprimidos, etc.
 - Se considera que se ha obtenido la seroconversión postvacunal cuando se alcanza un título de anti-Hbs mayor o igual a 10UI/L.
 - El control postvacunal se realizará a los 2-3 meses después de la última dosis de la pauta de vacunación seguida.
 - Si no ha habido seroconversión postvacunal, se administrará otra nueva dosis de vacuna.

4. Se recomienda intensificar los esfuerzos dirigidos a mejorar las coberturas vacunales de las enfermedades recogidas en el calendario vacunal.